



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO ITAU COLOMBIA S.A
APODERADO JESSICA PAOLA MEJÍA CORREDOR
recepcion@jorgenaranjo.com.co
jessicam@jorgenaranjo.com.co
DEMANDADO: JAIME ALIRIO SEVILLANO RIASCOS
RADICADO: 76001400302820240020400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No.458

Santiago De Cali, Primero (01) De abril De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400302820240020400.

Revisada la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, formulada mediante apoderada judicial por el BANCO ITAU COLOMBIA S.A entidad identificada con NIT 890.903.937-0 en contra de JAIME ALIRIO SEVILLANO RIASCOS C.C 16.946.069 asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del pagaré, documentos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir, reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

- 1.) Librar mandamiento de pago** a favor del BANCO ITAU COLOMBIA S.A entidad identificada con NIT 890.903.937-0 en contra de JAIME ALIRIO SEVILLANO RIASCOS C.C 16.946.069 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber.
- 2.) Por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C (\$51.228.157)** por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré Nro 0000500006050224 allegado en copia con la demanda.

3.) Por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/C (\$3.769.076)** Por concepto de intereses de plazo causado y no pagados; liquidados desde 18 de enero de 2013 hasta el 23 de enero de 2024.

4.) Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral segundo desde la presentación de esta demanda, esto es el 26 de febrero del 2024 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

5.). Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

6.). Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

7.). Advértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

8).- **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

9).- **Reconocer personería** suficiente a la sociedad NARANJO AZCÁRATE Y ASOCIADOS S.A.S identificada con NIT No. 901.284.388 - 9, y legalmente representada para asuntos judiciales por JESSICA PAOLA MEJÍA CORREDOR y, a la Dra JESSICA PAOLA MEJÍA CORREDOR con C.C 1.144.028.294 y portadora de la T.P Nro 289.600 en los términos del poder conferido para actuar en representación judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE ABRIL DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria